

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos, cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 12 de febrero de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

4029 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Cristina Sabariego Gómez, Mónica San Román y Ruiz, María del Mar Rodríguez Davó, María Isabel San Miguel y Rodríguez y Juana Genoveva Valle y Fernández.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1977.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

4030 **BANCO DE ESPAÑA**

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 14 al 20 de febrero de 1977, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	67,40	69,93
Billete pequeño (2)	66,73	69,93
1 dólar canadiense	65,56	68,34
1 franco francés	13,56	14,07
1 libra esterlina (3)	115,51	119,84
1 franco suizo	26,82	27,83
100 francos belgas	182,84	189,70
1 marco alemán	28,05	29,10
100 liras italianas (4)	7,38	8,12
1 florín holandés	26,83	27,84
1 corona sueca (5)	15,77	16,44
1 corona danesa	11,29	11,77
1 corona noruega	12,68	13,22
1 marco finlandés	17,54	18,29
100 chelines austriacos	393,48	410,20
100 escudos portugueses (6)	198,61	207,05
100 yens japoneses	23,48	24,21

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 20.000, 50.000 y 100.000 liras.

(5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.

(6) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	10,68	11,13
100 francos C. F. A.	27,18	28,02
1 cruzeiro	4,45	4,59
1 bolívar	15,49	15,97
100 dracmas griegos	No disponible	

Madrid, 14 de febrero de 1977.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4031 *ORDEN de 31 de diciembre de 1976 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros estatales de Educación General Básica y Preescolar.*

Ilmos Sres.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa habitación.

Provincia de Lugo

Municipio: Castro del Rey. Localidad: Castro del Rey. Ampliación del Colegio nacional mixto «Ramón Falcón», que contará con dieciocho unidades escolares (dieciséis de asistencia mixta de Educación General Básica, una de Educación Preescolar-párvulos y una de asistencia mixta de Educación Especial), la Dirección con función docente. A tal efecto se crean una unidad escolar de Educación Preescolar-párvulos y una de asistencia mixta de Educación Especial.

Municipio: Jove. Localidad: Jove. Ampliación del Colegio nacional mixto comarcal, que contará con dieciocho unidades escolares (dieciséis de asistencia mixta de Educación General Básica y dos de Educación Preescolar-párvulos), la Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar-párvulos.

Provincia de Soria

Municipio: Olvega. Localidad: Olvega. Ampliación del Colegio nacional mixto «Virgen de Olmacedo», que contará con diecinueve unidades escolares (dieciséis de asistencia mixta de Educación General Básica y tres de Educación Preescolar-párvulos), la Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar-párvulos para funcionar en locales de nueva construcción, sitos en calle La Picota, sin número.

Provincia de Valencia

Municipio: Alcedia de Carlet. Localidad: Alcedia de Carlet. Ampliación del Colegio nacional mixto «Virgen Hervás», que contará con veintinueve unidades escolares (veinticinco de asistencia mixta de Educación General Básica y cuatro de Educación Preescolar-párvulos), la Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en locales provisionales y se transforman en mixtas las doce unidades escolares de niños y doce unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Municipio: Alfajar. Localidad: Alfajar. Ampliación del Colegio nacional mixto, que se denominará «Jaume I el Conqueridor», que contará con dieciocho unidades escolares (dieciséis de asistencia mixta y dos de Educación Preescolar-párvulos), la Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar-párvulos para funcionar en locales provisionales y se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Municipio: Almusafes. Localidad: Almusafes. Ampliación del Colegio nacional mixto «Salas Pombo», que contará con veinte